



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N°06464-2021-JEE-LIO1/JNE



Firmado Digitalmente por: CARMEN LILIANA ARLET ROJJASI PELLA
Fecha: 08/06/2021 17:05:22
EXPEDIENTE N.º SEPEG. 2021001417
ACTA ELECTORAL N.º 040742-94-P
Lima
Lima
Lince

Firmado Digitalmente por: NATHALI ZARJY VASQUEZ SALDARRIAGA
Fecha: 08/06/2021 17:43:12

Pueblo Libre, 08 de junio del 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado Digitalmente por: MARIA BEATRIZ CABELLO ARCE
Fecha: 08/06/2021 16:59:01

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra **300**.
 - La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra **222**.
 - La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es **78**.
- Análisis y Conclusión:** Según el artículo 15, numeral 15.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.
- En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia.

Firmado Digitalmente por: CESAR AUGUSTO FARIAS ASENSO
Fecha: 08/06/2021 16:56:45

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos la cifra **91**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS.

CARMEN LILIANA ARLET ROJJASI PELLA,
Presidente Del Jurado Electoral

MARIA BEATRIZ CABELLO ARCE
Segundo Miembro

CESAR AUGUSTO FARIAS ASENSO
Tercer Miembro

NATHALI ZARJY VASQUEZ SALDARRIAGA
Secretaria

